

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19927

Ref. Expediente N° NC2018/0010715

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0010715, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS BICÍCLICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/057464 del 29 de marzo de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 848 el 28 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

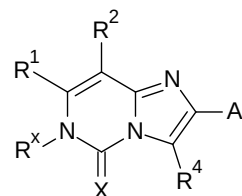
Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18736, notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010715 el 24 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0002031 el 24 de febrero de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0002031 el 24 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados



anteriormente, toda vez que refieren a compuestos de Fórmula I-A, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO/2016/023954, en incluir un átomo de nitrógeno en el sistema de anillo bicíclico. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto plaguicida inclusive a menores concentraciones contra un amplio espectro de



Resolución N° 19927

Ref. Expediente N° NC2018/0010715

plagas de invertebrados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0006278 el 13 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS BICÍCLICOS TIPO TRIAZOL E IMIDAZOL PIRIDONA CON ACTIVIDAD PLAGUICIDA".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS BICÍCLICOS TIPO TRIAZOL E IMIDAZOL PIRIDONA CON ACTIVIDAD PLAGUICIDA"

Clasificación IPC: C07D 487/04, A01N 43/54, A01N 43/653.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0002031 el 24 de febrero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BASF SE.

Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, 67056 LUDWIGSHAFEN AM RHEIN ALEMANIA.

Inventores: Gopal Krishna DATTA, Arun NARINE, Ashokkumar ADISECHAN, Rupsha CHAUDHURI, Sunderraman SAMBASIVAN y Devendra VYAS.

Prioridad N° 1/04/2016, IN (INDIA), 201621011658.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/057464 ***Fecha:*** 29 de marzo de 2017.

Vigente desde: 29 de marzo de 2017

Hasta: 29 de marzo de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 19927

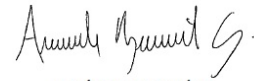
Ref. Expediente N° NC2018/0010715

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de abril de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

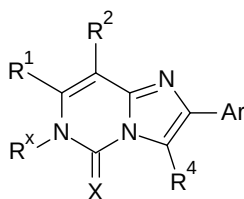
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.04.18
09:01:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de la Fórmula I-A



(I-A)

en donde

X es O;

R^x se selecciona de C₁-C₃-alquilo no sustituido o sustituido con halógeno, C₂-C₃-alquenilo, C₂-C₃-alquinilo, C₃-C₆-cicloalquilo, C₁-C₂-alcoxi-C₁-C₂-alquilo, C₃-C₆-cicloalquil-C₁-C₂-alquilo, o bencilo;

R¹ es C₁-C₃-alcoxi, C₁-C₃-sulfenilo, C₁-C₃-sulfinilo o C₁-C₂-alquilo, en donde cada uno de los radicales arriba mencionados está parcial o totalmente halogenado;

R² y R⁴ son H;

Ar es fenilo, o heteroarilo de 5 o 6 miembros, que comprende un heteroátomo seleccionado de N y S como miembro del anillo, que están sustituidos con radicales R^{Ar}, que son idénticos o diferentes, en donde

R^{Ar} es halógeno, CN, C₁-C₃-alquilo, C₁-C₃-alcoxi, ciclopropilo que están no sustituidos o sustituidos con halógeno, C₁-C₆-alquilen-CN, C₂-C₆-alquenilo, C₂-C₆-alquinilo, C(O)-R^d, C(O)-OR^a, C(O)-NR^bR^c, NR^bR^c, S(=O)_mR^e, o fenilo no sustituido o sustituido con 1 o 2 radicales R^f;

cada R^a se selecciona de C₁-C₃-alquilo;

cada R^b y R^c se selecciona de H, C₁-C₃-alquilo, C₁-C₃-haloalquilo, ciclopropilo, y bencilo;

cada R^d es H;

cada R^e es C₁-C₃-alquilo,

cada R^f es halógeno, C₁-C₃ alquilo no sustituido o sustituido con halógeno, C₁-C₃ alcoxi o CN;

el índice m es 2;

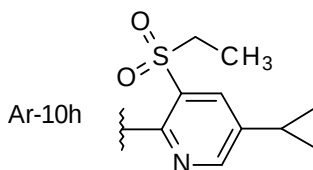
y los N-óxidos, estereoisómeros, tautómeros y las sales de aquel aceptables en la agricultura o veterinaria.



Resolución N° 19927

Ref. Expediente N° NC2018/0010715

2. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R¹ es CF₃.
3. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, en donde Ar está sustituido con S(=O)₂R^e en la posición orto al enlace que conecta el heteroarilo de 9 miembros de Fórmula (I-A), y está sustituido además con un radical R^{Ar}.
4. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde R^e es CH₂CH₃.
5. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 4, en donde Ar es piridilo.
6. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde Ar un grupo de la Fórmula Ar-10h



7. El compuesto de la Fórmula I-A de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 6, en donde R^x se selecciona de C₁-C₃ alquilo, C₂-C₃ alquinilo, C₃-C₆ cicloalquilo y C₁-C₃ haloalquilo.

